

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de Costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, pone en conocimiento de mi Autoridad que por la Junta de Gobierno del Colegio se ha adoptado el acuerdo de conceder una mensualidad extraordinaria de sus haberes al personal que presta sus servicios en el citado Organismo Corporativo, con ocasión de la fiesta de Exaltación del Trabajo que se celebrará el próximo día 18 de los corrientes.

Recogiendo tan feliz iniciativa, este Gobierno Civil veía con agrado que todos los Ayuntamientos de la provincia, siguiendo el ejemplo dado por las Corporaciones provinciales, Empresas y Entidades de toda índole, concediesen a sus funcionarios y empleados una paga extraordinaria en fecha tan memorable, a la que va ligado el progresivo resurgimiento de nuestra querida Patria, merced al cotidiano esfuerzo de los buenos españoles.

Burgos 13 de julio de 1948.

El Gobernador civil interino
Mariano Coboño Cabrera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, por Orden de fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Instrucción vigente sobre el régimen de las Fundaciones particulares benéfico-docentes establece la obligación de éstas de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales salvo aquellos casos en que los Patronatos hayan sido relevados expresamente por los fundadores. Pero la circunstancia de que los ingresos y gastos de estas Instituciones sean normalmente los mismos en las diferentes anualidades, dada la naturaleza de los bienes de que son poseedoras y la determinación de los fines que tienen que cumplir; hacen prácticamente innecesario que los presupuestos se sometan a la censura todos los años, sin perjuicio de que se eleven al Protectorado las modi-

ficaciones que se produzcan y los presupuestos extraordinarios correspondientes.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todas las Fundaciones sometidas expresamente de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, en la fecha en que reglamentariamente procede someter el presupuesto para el año 1949, deberán formularlo sin excepción; pero se confeccionará como presupuesto normal y permanente de la Obra Pía de que se trate, ateniéndose, por tanto, únicamente a los ingresos y gastos que tengan tal carácter.

2.º Una vez aprobado el presupuesto normal a que se refiere el número anterior, se entenderá cumplida la obligación de presentar el presupuesto anualmente sin necesidad de someterle a la censura del Protectorado en cada año.

3.º Cuando por alteraciones en la relación de bienes, por modificaciones autorizadas en la asignación de fines o por cualquier otra causa, se produzca una alteración en el presupuesto normal de estas Obras Pías, deberá presentarse al Ministerio, nuevo presupuesto, conforme al número primero de esta Orden. En tanto esto no ocurra, las cuentas anuales, se ajustarán al presupuesto permanente aprobado, debiendo formularse presupuesto extraordinario en los casos en que deban verificarse gastos de este carácter.

4.º Los ingresos y gastos que se figuren en los presupuestos que regula esta Orden, serán los normales no incluyéndose por tanto los que tengan carácter ocasional; y en cuanto a los ingresos procedentes de Títulos depositarios en entidades bancarias, se figurará como ingresos, la cantidad líquida que perciban por intereses anuales sin deducción de los gastos de custodia, que se incluirán dentro de la décima administración».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Patronatos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, radicantes en esta provincia.

Burgos 12 de julio de 1948.—El Gobernador-Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIOS

Se cita a los señores que figuran en la siguiente relación para que el día 23 del actual, a las once de la mañana, se presenten en el despacho del señor Alcalde de Roa de Duero, al objeto de hacer efectivo el cobro del valor de las fincas que les han sido expropiadas para la construcción de un Silo para cereales en dicha villa.

Burgos 13 de julio de 1948.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

**

Silo de recepción de «Roa de Duero»

Lista de propietarios.

Número de la finca 1. D. Vicente García Ochoa, precio siete mil cien pesetas (7.100).

Número 2. D.ª Teófila Mañero, precio doce mil quinientas sesenta pesetas (12.560).

Se cita a los señores que figuran en la siguiente relación, para que el día 24 del actual, a las diez de la mañana, se presenten en el despacho del Sr. Alcalde de Villaquirán de los Infantes, al objeto de hacer efectivo el cobro del valor de las fincas que les han sido expropiadas para la construcción de un silo de cereales en dicha villa.

Burgos 13 de julio de 1948.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

**

Silo de recepción de «Villaquirán de los Infantes».

Lista de propietarios.

Número de la finca 1. D. Eloy Merino González, precio quinientas seis pesetas, setenta y seis céntimos (506'76).

Número 2. D. Silvano Lafont

Santos, precio sesenta y una pesetas, ochenta céntimos (61'80).

Número 3. D.ª Paulina Hernández Gonzalo, precio cuatrocientas siete pesetas, cinco céntimos (407'05)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 7 de julio, me dice lo siguiente:

Reintegros ejercicio de 1946

«Con fecha 25 de junio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número de orden, 1; número de registro, 8748/48; Ayuntamiento, Pampliega; cupo definitivo, 16074'27; cantidad anticipada, 18637'24; diferencias a compensar, 2562'97.

Número de orden, 2; número de registro, 9002/48; Ayuntamiento, Salas de Bureba; cupo definitivo, 8532'95; cantidad anticipada, 9246'24; diferencias a compensar, 713'29.

Total, 24607'22.

Importa la presente relación las figuradas veinticuatro mil seiscientas siete pesetas con veintidós céntimos, en concepto de cupo anual definitivo, y tres mil doscientas setenta y seis pesetas veintiseis céntimos como Diferencia a reintegrar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 12 de julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Gutiérrez.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 25 de junio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
9004/48	Cardeñuela Ríopico	1749'88	1425'—	324'88
8750 »	Fuentenebro	19991'93	15637'90	4354'03
9960 »	Mansilla de Burgos	4125'61	3117'68	1007'93
9961 »	Moradillo de Roa	5013'25	4236'96	776'29
9962 »	Nuez de Abajo (La)	3781'48	2850'—	931'48
9003 »	Orbaneja Ríopico	2126'92	1725'02	401'90
9964 »	Rebolledas (Las)	3477'57	2625'—	852'57
9965 »	Renuncio	7810'16	5860'68	1949'48
	Sequera de Haza (La)	7870'21	—	7870'21
9966 »	Valle de Valdelaguna	14803'43	13701'16	1102'27
9001 »	Villafria de Burgos	5434'10	4369'32	1064'78
9967 »	Villalbilla de Burgos	7164'36	5373'28	1791'08
8749 »	Villazopeque	8815'58	8553'90	261'68
9969 »	Zumel	4682'24	3520'60	1161'64
	Total:	96846'72	72996'50	23850'22

Importa la presente relación las figuradas 96.846 pesetas 72 céntimos en concepto de cupo anual definitivo y 23.850 pesetas 22 céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 12 julio 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Gutiérrez.

Providencias Judiciales

Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se anuncia a la venta en pública subasta, ante este Juzgado, y simultáneamente en el de Paz de Royuela de Riofranco, la que tendrá lugar al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, los bienes que se expresarán, y que han sido embargados como de la propiedad de Carlos González Sanz, vecino que fué de dicho pueblo, para las responsabilidades de juicio de menor cuantía, a instancia de Patrocinio Palomo Palomó, contra el mismo, en reclamación de 15.120 pesetas, y cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Los bienes se venderán separadamente, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor se aprobará la oferta más ventajosa, no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y todo licitador exhibirá o acreditará su personalidad y consignará el 10 por 100 de la tasación y se guardarán todas las demás formalidades ordenadas en la Ley,

Dado en Lerma a 2 de julio de 1948.—Rafael Gómez Escolar.—P. S. M.—Corentino Gómez.

Bienes que se subastan

1. Una tierra o cañamar en Solaviña, de tres celemines, linda nor-

te Máximo Ronda, S. Auselio Barbero, E. Jesús González y O. arroyo, tasada en 1.000 pesetas.

2. Una era en El Cárcabo, de seis celemines o 12 áreas, que linda N. Restituto Ronda, S. Crisógono Sanz, E. Abelardo Barbero y O. cárcabo, en 2.000.

3. Otra finca en Moyuelo, de seis celemines o doce áreas, linda N. Sidóneo Diez, S. Clementino Diez, E. arroyo y O. Isidro Charles, en 1.000.

4. Un majuelo en Taboritero, de seis celemines o doce áreas, linda N. linde, S. Cirilo Ronda, este Ulpiano González y O. Cirilo Ronda, en 1.000.

5. Otra en El Hoyal, de 10 celemines o 20 áreas, linda N. arroyo, S. cuesta, E. Clementino Diez y O. Eutiquio Sanz, en 300.

6. Otra en Los Mencales, de seis celemines o 12 áreas, linda norte y S. arroyo, E. Cayo Sanz y oeste Lucinio Merinero, en 1.000.

7. Otra en Los Linares, de dos celemines o cuatro áreas, linda norte arroyo, S. calleja, E. arroyo y O. Perpetua Barbero, en 500.

8. Otra en El Valle, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. y S. linde, este Isidro Charles y O. cuesta, en 500.

9. Otra en El Paular, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. Germán Rodríguez, S. Bonifacio García, este camino y O. Epifanio Barbero, en 300.

10. Otra en La Venta, de 16 celemines o 32 áreas, linda N. Ulpiano Ronda y S., E. y O. linde, en 200.

11. Otra en Pinilla, de 20 cele-

mines o 40 áreas, linda N. y S. linde y E. y O. cañada, en 300.

12. Otra en Royuelo, de 75 celemines o una hectárea y 56 áreas, linda N. herederos de Francisco Gutiérrez, S. Bonifacio Diez, este linde O. camino, en 1.500.

13. Otra en Hoyuela, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. Servilio Diez, S. y E. linde y O. Marciano Rodríguez, en 50.

14. Otra en San Miguel, de 10 celemines o 20 áreas, linda N. Maximino Sanz, S. Nicolás Rodríguez, E. cuesta y O. camino, en 800.

15. Otra en el mismo pago, de seis áreas o 12 celemines, linda norte y O. camino, S. Maximino Sanz y E. cuesta, en 200.

16. Otra en Cruz de Llano, de siete celemines o 14 áreas, linda N., S. y E. linde y O. Martiniano Diez, en 200.

17. Otra en El Coto o Senda del Coto, de 12 celemines, o 24 áreas, linda N. y S. senda, E. y oeste linde, en 300.

18. Otra en San Andrés, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. y sur linde, E. herederos de Robustiano Santos y O. Silvano Sanz, en 200.

19. Otra en Los Balones, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. Eustaquio de la Fuente, S. Teodomiro Ronda, E. linde y O. Teodomiro Ronda, en 300.

20. Otra en Cañuelo, de 24 celemines o 48 áreas, linda N. Miguel Marín, S. Daniel González, E. herederos de Eliseo González y O. Amadeo Pascual, en 500.

21. Otra en El Cotarrón, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. Eufemio González, S. Rufino Diez, este senda y O. herederos de Eliseo González, en 200.

22. Otra en el mismo término, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. linde, S. senda, E. Marciano Rodríguez y O. Guillermo Munguía, en 200.

23. Otra en el mismo término, de 12 celemines o 24 áreas, linda N. linde, S. Sr. Diez, E. senda y O. Emiliano García, en 200.

24. Otra en Piedras Lumbres, de 17 celemines o 32 áreas, linda N. y E. cuesta, S. Máximo Sanz y O. Bonifacio Diez, en 300.

25. Otra en Fuente Pigazas, de seis celemines o 12 áreas, linda norte cuesta, S. Prudencia Ronda, este Benedicto Sanz y O. linde, en 200.

26. Otra en La Coturra, de seis celemines o 12 áreas, linda N. linde, S. herederos de María González, este Prudencio Gutiérrez y O. Fermín Diez en 100.

27. Otra en el mismo término, de seis celemines o 12 áreas, linda N. cañama, S. Primitivo Gutiérrez, E. camino y O. Atilano González, en 100.

28. Otra en el mismo término, de 72 celemines o una hectárea y 42 áreas, linda N. otra en proindiviso de Serapio y Alejandro Rodríguez, S. Jesús González, E. linde y O. raya de Espinosa de Cerratos, en 1.000.

29. Una tenada en el pago de Tras de La Ronda, del pueblo de Royuela, linda N. Martiniano Diez, S. cuesta, E. Gabino y O. Primo Asenjo, en 5.000.

30. Un pajar en Los Majaderos, linda N. Marciano Rodríguez, S. Fermín Barbero, E. y O. camino, en 2.000.

31. Una bodega en El Camino Alto, linda N. camino, S. Arcadio Rodríguez, E. Epifanio Barbero y O. cuesta, en 2.000.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Roa 12 de julio de 1948.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliario Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Santa Cruz de la Salceda se tramita expediente ejecutivo por débitos de contribución rústica, correspondientes a la anualidad de 1943 y acumulada la del 1944, el cual con esta fecha ha dictado la siguiente.

Providencia.— Resultando ignorado el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Salceda, para que en el plazo de ocho días contados del siguiente a la publicación del edicto en el periódico oficial, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado se decretará, la prosecución del expediente en rebeldía sin hacerles nuevos requerimientos, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo en caso de efectuar el de bienes inmuebles.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los que se expresan a continuación:

Andrés Martín Moral.

Antonio Andrés González.

Erundino Hernando Sanz.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Santa Cruz de la Salceda a 9 de julio de 1948.—Julián Moreno Pastor.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Neila.

Debidamente autorizado, se subastarán en forma reglamentaria, el primer día hábil después de pasados veinte, también aptos, a contar desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce y catorce horas respectivamente, 662 pinos secos marcados, por la cantidad de pesetas 72.612,85, y 462 pinos, también secos, en la tasación de 28.659,75 pesetas, con iguales condiciones y modelo de proposición a las publicadas por esta Alcaldía en el periódico oficial de la provincia número 282, de 1945.

Neila 12 de julio de 1948.—El Alcalde, Valentín Gil.